MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 6, FRACCIÓN XII, Y 44, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social, establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley Estatal de Planeación.

Derivado del incremento demográfico que se ha presentado en el Municipio de Ayala, se requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular integralmente los usos y destinos del suelo, previendo su vinculación con la estructura urbana actual bajo las mejores condiciones y en el marco de los proyectos regionales previstos.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos prevé en el artículo 32, dentro del Sistema de Planeación Urbana y Regional, los distintos niveles de planeación mediante los cuales se establecerán las políticas y estrategias de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de centros de población.

Con fecha cinco de enero del dos mil once, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 44 fracción VII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Ayala, previa la valoración de cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo y con la finalidad de asegurar la participación ciudadana en el proceso de formulación del Programa y, en cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de

Morelos, con fecha diez de septiembre del año dos mil diez se publicó el aviso de inicio del proceso de planeación en Edición Especial de la Gaceta Municipal de Ayala, y el día veintitrés de septiembre de ese mismo año en los diarios La Unión de Morelos, sección la Unión de Cuautla y El Sol de Cuautla. El veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, en Edición Especial de la Gaceta Municipal de Ayala, y en los diarios La Unión de Morelos, sección la Unión de Cuautla y El Sol de Cuautla, respectivamente, se publicó la convocatoria para la consulta pública. Y mediante publicación en la Gaceta Municipal número 3 del 2010, y el día nueve de octubre del mismo año en los diarios La Unión de Morelos y el Sol de Cuautla, respectivamente, se convocó a los foros de consulta pública que se llevaron a cabo los días quince y veintidós de octubre del año dos mil diez.

Con fechas nueve de diciembre del año dos mil diez y veintisiete de enero del año dos mil once, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayala, conforme a las disposiciones legales aplicables, en las Actas número 59 y 63 de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, respectivamente, aprobó el Programa y la ratificación del mismo, bajo la denominación de "Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Ayala".

En ese sentido, el Honorable Ayuntamiento de Ayala, en uso de sus atribuciones legales y dada su autonomía, ha llevado a cabo bajo su responsabilidad el procedimiento señalado en el artículo 44 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en cuya virtud la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ha participado como lo prevé el precepto legal antes invocado en su fracción VII mediante la formulación del dictamen de congruencia respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

Así las cosas, y al tener a mi cargo el Periódico Oficial del Estado de Morelos, en su calidad de órgano oficial de difusión, resulta procedente emitir el presente:

DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE AYALA

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, se acuerda publicar mediante el presente Decreto el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Ayala, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad.

ARTÍCULO 2.- Una vez publicado el presente Decreto, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto, se realice el trámite de

inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, del Programa y demás documentos derivados del mismo, que así se requieran.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de la difusión y consulta del Programa, se encontrará a disposición del público en general:

I. En el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, en la sección correspondiente;
II. En la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
III. En la Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Catastro y Vivienda del Municipio de Ayala.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Ayala editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO 5.- Las autoridades estatales y municipales, organismos paraestatales o paramunicipales, ejidatarios, comuneros, notarios, corredores y particulares, deberán atender y dar cumplimiento a las disposiciones a las que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el Programa que por este Decreto se publica y adquiere vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La inscripción a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto deberá realizarse por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a esta publicación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE AYALA.